

**Informe secretarial. 27 de julio de 2022.** Al despacho de la señora Juez para señalar fecha para continuar con la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T. y de la S.S., comoquiera que la señalada no se pudo llevar a cabo toda vez que no fueron remitidas las citaciones ni el link de acceso a la audiencia a los testigos que fueron convocados de oficio y que debía concurrir en la fecha referida ni se ha obtenido las respuestas de los oficios decretados por el despacho.

**Guillermo Arturo Barrios Barrera**  
**Secretario**

---



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) 25286-3105-001-2018-00934-00**  
**DEMANDANTE: MARIA ZOILA GIL VARGAS**  
**DEMANDADO: JUAN GAVIRIA JANSA y MARÍA GEORGINA CARDENAS MOLANO**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Citar a los señores MARÍA GEORGINA CÁRDENAS MOLANO en calidad de representante legal de la sociedad DESDE EL JARDIN CLUB GOURMET S.A.S. y al señor OMAR ORLANDO VELANDIA TORRES, quienes deberán acudir por los medios virtuales correspondientes a la audiencia que se programa en esta providencia.

Para efectos de librar las comunicaciones correspondientes, secretaría tenga en cuenta la dirección de correo electrónico de la señora Cárdenas Molano que obra en el expediente, así como los datos de contacto del señor Velandia Torres visible a folio 2 del PDF 12.

2. Requierase a la sociedad PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS para que remita respuesta al oficio No. 121, el cual fue radicado por este despacho el 25 de mayo de 2022. Secretaría, elabore y remita oficio en tal sentido.
3. Requierase a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO para que allegue la información requerida en el oficio No. 120, teniendo en cuenta para ello, que el periodo al que se hace referencia es el comprendido entre los años 2014 y 2016, pues lo allegado al despacho corresponde a los años 2017 en adelante; en todo caso, de no haber estado afiliada la señora MARÍA ZOILA GIL VARGAS durante esos periodos, así deberá certificarlo.
4. Agréguese al expediente los documentos allegados el 16 de marzo de 2022 (PDF 12 expediente virtual) por el apoderado judicial del demandado JUAN GAVIRIA JANSA, así:
  - a. Carta de renuncia de 9 de mayo de 2015
  - b. Carta de solicitud de cesantías de 3 de enero de 2015

- c. Liquidación de prestaciones sociales de 7 de enero de 2015
  - d. Liquidación de prestaciones sociales de 13 de mayo de 2015
  - e. Carta de renuncia de 13 de diciembre de 2016
  - f. Carta de solicitud de retiro de cesantías de 02 de enero de 2016
  - g. Liquidación de prestaciones sociales de 02 de enero de 2016
  - h. Carta de autorización de descuentos de 30 de junio de 2015
  - i. Liquidación de prestaciones sociales de 14 de diciembre de 2016
  - j. Comprobante de egreso de 01 a 15 de octubre de 2016 por concepto de quincena por \$216.165.
  - k. Comprobante de egreso de 01 a 15 de octubre de 2016 por concepto de «trabajos» por \$80.436.
  - l. Comprobante de egreso de 16 a 30 de septiembre de 2016 por concepto de quincena por \$317.147.
  - m. Comprobante de egreso de 16 a 30 de septiembre de 2016 por concepto de «trabajos» por \$90.436.
  - n. Comprobante de egreso de 16 a 31 de agosto de 2016 por concepto de quincena por \$317.147.
  - o. Comprobante de egreso de 16 a 31 de agosto de 2016 por concepto de «trabajos» por \$80.436.
  - p. Comprobante de egreso de 01 a 15 de junio de 2016 por concepto de «trabajos» por \$130.436.
  - q. Comprobante de egreso de 01 a 15 de junio de 2016 por concepto de quincena por \$217.147.
  - r. Comprobante de egreso de 16 a 30 de junio de 2016 por concepto de quincena por \$257.147.
  - s. Comprobante de egreso de 16 a 30 de junio de 2016 por concepto de «trabajos» por \$130.436.
  - t. Comprobante de egreso de 1 a 15 de abril de 2016 por concepto de quincena por \$317.147.
  - u. Comprobante de egreso de 01 a 15 de abril de 2016 por concepto de «trabajos» por \$73.518.
  - v. Comprobante de egreso de 16 a 29 de febrero de 2016 por concepto de «trabajos» por \$130.436.
  - w. Comprobante de egreso de 16 a 29 de febrero de 2016 por concepto de quincena por \$317.147.
  - x. Comprobante de egreso de 16 a 30 de enero de 2016 por concepto de quincena por \$274.056.
  - y. Comprobante de egreso de 16 a 30 de enero de 2016 por concepto de «trabajos» por \$111.354.
  - z. Comprobante de egreso de 01 a 15 de noviembre de 2016 por concepto de quincena por \$317.147.
  - aa. Comprobante de egreso de 01 a 15 de noviembre de 2016 por concepto de «trabajos» por \$111.354.
  - bb. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad «DESDE EL JARDIN CLUB GOURMET S.A.S. expedido el 05 de marzo de 2022.
5. Deniéguese la inclusión de los certificados de pagos de aportes parafiscales efectuados por la sociedad «DESDE EL JARDÍN CLUB GOURMET S.A.S.», así como del dictamen de prueba grafológica, comoquiera que dichas pruebas no fueron decretadas en favor de las partes ni fueron ordenadas de oficio por este estrado judicial, no siendo esta la oportunidad para aportar pruebas distintas a las ya decretadas.
6. Para continuar con la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**; fecha y hora en que deberán concurrir los apoderados de las partes y los testigos mencionados en el núm. 1 de esta

providencia, y de ser posible, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia de mérito.

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR